

**TEMARIO****C1**EDICIÓN  
**2026****EN FORMATO LEY****MUESTRA GRATIS · 3 DE 40 TEMAS**

# Administrativo

## Ayuntamiento de Don Benito

El texto literal de las 24 normas de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 40 temas



Señalados los artículos más preguntados en examen

**3**

de los 40 temas, de muestra

**24**

normas, sin artículos derogados

**5**

preguntas explicadas por tema

**24**

páginas

**oposicionesexpress.com**

Texto vigente de cada norma, con su fecha  
Programa oficial de la convocatoria  
Edición octubre de 2026

# Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Administrativo · Ayuntamiento de Don Benito. Son 24 normas, en el orden de tus 40 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

**Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 40 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.**

## La barra amarilla

### Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 117 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en octubre de 2026.

## Cómo encontrar un artículo

- 1 **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
- 2 **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
- 3 **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 7 reúne los de todo el temario con su página.

## Cómo estudiarlo

- 1 Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
- 2 En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
- 3 Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
- 4 Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

**Créditos y aviso legal.** © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (<https://www.boe.es>) y de EUR-Lex (© Unión Europea, <https://eur-lex.europa.eu>). Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Administrativo · Ayuntamiento de Don Benito. Edición de octubre de 2026.

# Índice

Pulsa en un tema para ir a él

En gris, los temas que solo trae el temario completo.

## MATERIAS COMUNES

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |           |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Tema 1</b>  | La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo I.<br>CE 1-13                                                                                                                                                                                 | <b>8</b>  |
| <b>Tema 2</b>  | La Constitución Española de 1978: Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo II: de los derechos fundamentales y libertades públicas.<br>CE 14-38                                                                                                                                             | <b>13</b> |
| <b>Tema 3</b>  | La Constitución Española de 1978: Título VIII (De la Organización Territorial del Estado): Capítulo I: Principios Generales, Capítulo II: De la Administración Local.<br>CE 137-142                                                                                                                             | <b>20</b> |
| <b>Tema 4</b>  | Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título Preliminar: Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores.<br>EA-EXT 1-7                                                                                                                                                                        | —         |
| <b>Tema 5</b>  | Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Título Preliminar: Disposiciones Generales.<br>Igualdad-EXT 1-4                                                                                                                                 | —         |
| <b>Tema 6</b>  | Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local: Título I: Disposiciones Generales.<br>LBRL 1-10                                                                                                                                                                                           | —         |
| <b>Tema 7</b>  | Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local: Título II: El Municipio.<br>LBRL 11-30                                                                                                                                                                                                    | —         |
| <b>Tema 8</b>  | Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local: Título VI: Bienes, actividades y servicios.<br>LBRL 79-86                                                                                                                                                                                 | —         |
| <b>Tema 9</b>  | Régimen retributivo de los funcionarios locales: El RD 861/1986, de 25 de abril. Indemnizaciones por razón del servicio: El RD 462/2002, de 24 de mayo.<br>RD-861-1986 1-8 · RD-Indemnizaciones 1-33                                                                                                            | —         |
| <b>Tema 10</b> | Acceso al empleo público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo en la Administración Local.<br>TREBEP 55-68, 74 · LBRL 90, 103 · TRRL 126-127, 129, 137-139, 177                                                                                      | —         |
| <b>Tema 11</b> | Ofertas y Planes de Empleo Público. Selección de los Funcionarios de la Administración Local. Situaciones Administrativas del personal de la Administración Local.<br>TREBEP 69-70, 85-92 · TRRL 128, 133-136, 140 · LBRL 91, 97, 100, 102 · RD-896-1991 1-9                                                    | —         |
| <b>Tema 12</b> | El Derecho de la Unión Europea: Sus principios informadores. Fuentes: Derecho Originario y Derecho Derivado. Las relaciones entre el Derecho de la Unión y los Derechos Internos; los principios de efecto directo, principio de primacía y principio de subsidiariedad.<br>TUE 1-8, 48, 51 · TFUE 1-6, 288-292 | —         |
| <b>Tema 13</b> | Régimen disciplinario. Real Decreto 5/2015 y Real Decreto 33/1986, de 10 de enero que aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.<br>TREBEP 93-98 · RDD-FuncCivil 1-51                                                                                  | —         |

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| <b>Tema 14</b> | Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Título Preliminar (Objeto y ámbito de aplicación). Título II (Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura): Capítulo I: Empleados públicos. Título III (Ordenación y estructura de los recursos humanos).<br>LFP-EXT 1-4, 12-19, 26-45 | — |
| <b>Tema 15</b> | Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Título IV (Derechos y deberes): Capítulos I, II, III y IV. Título VI (Adquisición y pérdida de la condición de empleado público). Título VII (Promoción profesional y evaluación del desempeño).<br>LFP-EXT 46-69, 80-113                                       | — |
| <b>Tema 16</b> | Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Título IX (Situaciones Administrativas). Título X (Régimen Disciplinario).<br>LFP-EXT 133-162                                                                                                                                                                   | — |
| <b>Tema 17</b> | RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I (objeto y ámbito de aplicación).<br>TREBEP 1-7                                                                                                                                             | — |
| <b>Tema 18</b> | RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II Personal al servicio de las Administraciones Públicas.<br>TREBEP 8-13                                                                                                                     | — |
| <b>Tema 19</b> | RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título III Derechos y deberes.<br>TREBEP 14-54                                                                                                                                                      | — |
| <b>Tema 20</b> | Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre: modalidades del contrato de trabajo. Duración del contrato.<br>ET 10-16                                                                                                                         | — |
| <b>Tema 21</b> | Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título Preliminar: ámbito de Aplicación. Título I: Recursos de las Haciendas Locales, Capítulo I y II.<br>TRLRHL 1-5                                                                   | — |
| <b>Tema 22</b> | Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.<br>LOPDGDD 1-18                                                                                                          | — |
| <b>Tema 23</b> | Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones.<br>LPRL 1-4, 14-29                                                                                                                                                                   | — |

## MATERIAS ESPECÍFICAS

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| <b>Tema 24</b> | Procesadores de texto: Word 2024. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo. Bases de datos: Access 2007. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.<br>Sin texto legal: se prepara con preguntas | — |
| <b>Tema 25</b> | Hojas de cálculo: Excel 2024. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.<br>Sin texto legal: se prepara con preguntas                                                                                                                                                      | — |
| <b>Tema 26</b> | Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar: Disposiciones Generales. Título I: De los Interesados en el Procedimiento.<br>LPACAP 1-12                                                                                                                                                                                                                   | — |

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| <b>Tema 27</b> | Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II: De la Actividad de las Administraciones Públicas.<br>LPACAP 13-33                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | — |
| <b>Tema 28</b> | Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III: De los Actos Administrativos. Título IV: De las Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común.<br>LPACAP 34-105                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | — |
| <b>Tema 29</b> | Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V: De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa.<br>LPACAP 106-126                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | — |
| <b>Tema 30</b> | Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De los órganos administrativos: Título Preliminar: Capítulo I: Disposiciones Generales. Capítulo II: De los Órganos de las Administraciones Públicas.<br>LRJSP 1-24                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | — |
| <b>Tema 31</b> | Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo III: Principios de la potestad sancionadora. Capítulo IV: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.<br>LRJSP 25-37                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | — |
| <b>Tema 32</b> | Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo V: funcionamiento electrónico del sector público.<br>LRJSP 38-46                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | — |
| <b>Tema 33</b> | El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre: Disposiciones Generales. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales. Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes Locales territoriales. Organización complementaria de los Entes Locales territoriales. Organización y funcionamiento de otras Entidades Locales. Procedimiento y régimen jurídico. Estatuto del vecino.<br>ROF 1-236 | — |
| <b>Tema 34</b> | El RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (I): Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. El dominio público local: Concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. Bienes patrimoniales locales.<br>RBEL 1-16, 74-93, 109-119                                                                                                                                                                                                                                  | — |
| <b>Tema 35</b> | El RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (II): Medios de tutela externos. Medios de tutela blindados. Medios de tutela instrumentales. Medios de tutela privilegiados. Medios de tutela judiciales: La defensa en juicio de los bienes, el desahucio civil, la acción reivindicatoria.<br>RBEL 17-36, 44-73, 120-135                                                                                                                                                                          | — |
| <b>Tema 36</b> | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro primero, Título I (Disposiciones generales sobre la contratación del sector público): Capítulo I (Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público). Capítulo II (Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato). Capítulo III (Perfección y forma del contrato). Libro primero, Título II (Partes del contrato): Capítulo I (Órgano de contratación). Capítulo II (Capacidad y solvencia del empresario).<br>LCSP 28-37, 61-97                                      | — |
| <b>Tema 37</b> | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro primero, Título III (Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión): Capítulo I (normas generales). Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. (Libro segundo Título I Capítulo I Sección 1.ª y Sección 2.ª).<br>LCSP 99-102, 115-187                                                                                                                                                                       | — |

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| <b>Tema 38</b> | La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Licencia de obras de edificación, construcción e instalación. Procedimiento general de otorgamiento de licencia de obras de edificación, construcción e instalación. Licencia de actividad. Los efectos de la licencia urbanística. Caducidad de las licencias. Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción. Comunicaciones previas de uso y actividad. El procedimiento de comunicación previa. Caducidad de la comunicación previa. Control de actividades sujetas a comunicación previa.<br>LOTUS-EXT 146-147, 151, 156-157, 162-166 | — |
| <b>Tema 39</b> | La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Título VI. La actividad edificatoria. Capítulo 2. Procedimientos de control de actuaciones urbanísticas. Sección 3.ª Declaraciones Responsables Urbanísticas.<br>LOTUS-EXT 166                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | — |
| <b>Tema 40</b> | Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Local: Ley 53/1984, de 26 de diciembre.<br>LIncompat 1-20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | — |

# Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

117

artículos llevan barra amarilla:  
tienen 20 preguntas de examen o  
más

194

artículos concentran 8 de cada 10  
preguntas de examen del temario

25

son los de esta lista: los más  
preguntados, con su tema y su  
página

| Artículo           | De qué trata                             | Preguntas de examen        | Tema   | Página  |
|--------------------|------------------------------------------|----------------------------|--------|---------|
| 1 Art. 21 LBRL     | Ley 7/1985 bases del régimen local       | <div><div></div></div> 126 | —      | —       |
| 2 Art. 47 LPACAP   | Ley 39/2015 procedimiento administra...  | <div><div></div></div> 103 | —      | —       |
| 3 Art. 1 CE        | Constitución Española                    | <div><div></div></div> 100 | Tema 1 | pág. 8  |
| 4 Art. 21 LPACAP   | Ley 39/2015 procedimiento administra...  | <div><div></div></div> 100 | —      | —       |
| 5 Art. 22 LBRL     | Ley 7/1985 bases del régimen local       | <div><div></div></div> 94  | —      | —       |
| 6 Art. 26 LBRL     | Ley 7/1985 bases del régimen local       | <div><div></div></div> 89  | —      | —       |
| 7 Art. 14 LPACAP   | Ley 39/2015 procedimiento administra...  | <div><div></div></div> 89  | —      | —       |
| 8 Art. 30 LPACAP   | Ley 39/2015 procedimiento administra...  | <div><div></div></div> 88  | —      | —       |
| 9 Art. 20 LBRL     | Ley 7/1985 bases del régimen local       | <div><div></div></div> 85  | —      | —       |
| 10 Art. 137 CE     | Constitución Española                    | <div><div></div></div> 83  | Tema 3 | pág. 20 |
| 11 Art. 41 LPACAP  | Ley 39/2015 procedimiento administra...  | <div><div></div></div> 80  | —      | —       |
| 12 Art. 35 LPACAP  | Ley 39/2015 procedimiento administra...  | <div><div></div></div> 79  | —      | —       |
| 13 Art. 16 LPACAP  | Ley 39/2015 procedimiento administra...  | <div><div></div></div> 74  | —      | —       |
| 14 Art. 24 LPACAP  | Ley 39/2015 procedimiento administra...  | <div><div></div></div> 74  | —      | —       |
| 15 Art. 39 LPACAP  | Ley 39/2015 procedimiento administra...  | <div><div></div></div> 73  | —      | —       |
| 16 Art. 140 CE     | La Constitución garantiza la autonomí... | <div><div></div></div> 71  | Tema 3 | pág. 20 |
| 17 Art. 40 LPACAP  | Ley 39/2015 procedimiento administra...  | <div><div></div></div> 71  | —      | —       |
| 18 Art. 9 CE       | Constitución Española                    | <div><div></div></div> 70  | Tema 1 | pág. 9  |
| 19 Art. 89 TREBEP  | RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp...  | <div><div></div></div> 68  | —      | —       |
| 20 Art. 112 LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra...  | <div><div></div></div> 65  | —      | —       |
| 21 Art. 8 TREBEP   | RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp...  | <div><div></div></div> 58  | —      | —       |
| 22 Art. 48 LPACAP  | Ley 39/2015 procedimiento administra...  | <div><div></div></div> 58  | —      | —       |
| 23 Art. 11 LBRL    | Ley 7/1985 bases del régimen local       | <div><div></div></div> 56  | —      | —       |
| 24 Art. 23 LBRL    | Ley 7/1985 bases del régimen local       | <div><div></div></div> 55  | —      | —       |
| 25 Art. 125 LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra...  | <div><div></div></div> 55  | —      | —       |

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (octubre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.

MATERIAS COMUNES

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA

1

# La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo I.

1

## Qué entra en este tema

CE · Constitución Española  
arts. 1 a 13 · 13 artículos

13 artículos · empieza en la pág. 8

## Lo más preguntado de este tema

|            |                        |     |
|------------|------------------------|-----|
| Art. 1 CE  | <div><div></div></div> | 100 |
| Art. 9 CE  | <div><div></div></div> | 70  |
| Art. 10 CE | <div><div></div></div> | 45  |
| Art. 13 CE | <div><div></div></div> | 23  |
| Art. 2 CE  | <div><div></div></div> | 20  |

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 278 sobre el tema entero.

CE

## Constitución Española

En este tema: arts. 1 a 13 · 13 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

## TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

### Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

### Artículo 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

### Artículo 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.
2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

**Artículo 5.**

La capital del Estado es la villa de Madrid.

**Artículo 6.**

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

**Artículo 7.**

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

**Artículo 8.**

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.
2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

**Artículo 9.**

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

**TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES****Artículo 10.**

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.
2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

**CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESPAÑOLES Y LOS EXTRANJEROS****Artículo 11.**

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.
2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.
3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no

reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

### Artículo 12.

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

### Artículo 13.

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.
2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.
3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.
4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

*Se modifica el apartado 2 por el art. único de la Reforma de 27 de agosto de 1992. Ref. BOE-A-1992-20403*

## Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1

**1** Según el art. 9.3 de la Constitución Española, sólo uno de los siguientes principios está garantizado constitucionalmente:

- A) La responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de la Administración Pública, tanto nacional, como autonómica o local.
- B) La responsabilidad de la Administración Pública.
- C) La interdicción de la arbitrariedad del poder judicial.
- D) La responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, 2023

**2** Una de las siguientes materias no se encuentra regulada en el Título Preliminar de la Constitución:

- A) Las Cortes Generales.
- B) Los Partidos Políticos.
- C) Las Fuerzas Armadas.
- D) Las Asociaciones de Empresarios.

Ayuntamiento de Bueu, 2024

**3** Según el artículo 11.3 de la Constitución Española de 1978, en los países iberoamericanos podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen:

- A) Siempre que tales países reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco.
- B) Aunque no hayan tenido o tengan una particular vinculación con España.
- C) En los casos que la normativa de tales países lo permita para los ciudadanos españoles y europeos.
- D) Aún cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco.

Administración General del Estado (INAP), 2024

4

Según dispone el artículo 11.1 de la Constitución Española, la nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde:

- A) Por acción u omisión del ciudadano.
- B) De acuerdo con lo establecido por la ley.
- C) De acuerdo con la reglamentación específica sobre inmigración.
- D) De acuerdo con el derecho consuetudinario.

Universidad de Sevilla, 2020

5

¿Cuál de los siguientes es considerado por la CE como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico?

- A) La jerarquía normativa.
- B) El pluralismo político.
- C) La publicidad normativa.
- D) La equidad.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2024

## Soluciones — Tema 1

Cada una con su explicación y su artículo

- 1 **D** **Art. 9 CE** *pág. 9* La garantía constitucional se predica de todos los poderes públicos, no solo de la Administración ni únicamente del poder judicial. El texto fundamental obliga a que cualquier órgano del Estado responda por su actuación y prohíbe que actúe de forma caprichosa o sin justificación. Por eso la fórmula correcta une responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad, refiriéndolas conjuntamente a los poderes públicos en su conjunto, sin restringirlas a una sola Administración o a un solo poder.
- 2 **A** **Art. 6 CE** *pág. 9* El Título Preliminar recoge las instituciones básicas del Estado: los partidos políticos como expresión del pluralismo, los sindicatos y las asociaciones empresariales para la defensa de sus intereses, y las Fuerzas Armadas con su misión de garantizar la soberanía e integridad territorial. En cambio, las Cortes Generales no aparecen en estos primeros artículos, sino que su organización y funciones se desarrollan más adelante, en la parte dedicada a los órganos del Estado.
- 3 **D** **Art. 11 CE** *pág. 9* El texto constitucional permite que los españoles se naturalicen en los países iberoamericanos o en aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España, conservando su nacionalidad de origen. Esta posibilidad opera incluso cuando esos países no reconozcan a sus propios ciudadanos un derecho recíproco. Por tanto, la falta de reciprocidad no impide la naturalización sin pérdida de la nacionalidad española de origen. Se trata de una previsión que favorece los vínculos históricos y culturales entre España y dichas naciones.
- 4 **B** **Art. 11 CE** *pág. 9* La regulación de cómo se obtiene, se mantiene y se pierde la condición de español queda reservada a una norma con rango de ley, no a un reglamento ni a la costumbre. La Constitución no fija los requisitos concretos, sino que remite expresamente al desarrollo legal, lo que garantiza que solo el legislador pueda establecer las condiciones de la nacionalidad. Por eso la fórmula correcta es la remisión a lo que disponga la ley.
- 5 **B** **Art. 1 CE** *pág. 8* La Constitución proclama cuatro valores superiores que orientan todo el ordenamiento: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. De las propuestas, solo este último figura en esa lista cerrada. La jerarquía normativa y la publicidad de las normas son principios que garantizan el funcionamiento del sistema jurídico, pero no valores superiores. Conviene no confundir los valores que inspiran el Estado social y democrático de Derecho con esos principios garantizadores recogidos en otro precepto constitucional.

### Practica con más de 250 preguntas de este tema en **haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 1, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

[haztefuncionario.com/oposicion/admin-c1-ayto-don-benito](https://haztefuncionario.com/oposicion/admin-c1-ayto-don-benito)



MATERIAS COMUNES

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA

2

**La Constitución Española de 1978: Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo II: de los derechos fundamentales y libertades públicas.**

Qué entra en este tema

**CE · Constitución Española**  
arts. 14 a 38 · 25 artículos

25 artículos · empieza en la pág. 13

Lo más preguntado de este tema

|                   |             |           |
|-------------------|-------------|-----------|
| <b>Art. 17 CE</b> | <div></div> | <b>44</b> |
| <b>Art. 18 CE</b> | <div></div> | <b>26</b> |
| <b>Art. 15 CE</b> | <div></div> | <b>25</b> |
| <b>Art. 20 CE</b> | <div></div> | <b>23</b> |
| <b>Art. 16 CE</b> | <div></div> | <b>22</b> |

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 294 sobre el tema entero.

**CE**

**Constitución Española**

En este tema: arts. 14 a 38 · 25 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

**TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES**

**CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES**

**Artículo 14.**

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**SECCIÓN 1.ª DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS**

**Artículo 15.**

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

**Artículo 16.**

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.
2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.
3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

**Artículo 17.**

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.
2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y

dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

4. La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

#### Artículo 18.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.

4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

#### Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

#### Artículo 20.

1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

#### Artículo 21.

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

**Artículo 22.**

1. Se reconoce el derecho de asociación.
2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.
3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.
4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.
5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

**Artículo 23.**

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

**Artículo 24.**

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.
2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

**Artículo 25.**

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.
2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.
3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

**Artículo 26.**

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

**Artículo 27.**

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación

religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

### Artículo 28.

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

### Artículo 29.

1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

## SECCIÓN 2.ª DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

### Artículo 30.

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.

2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.

4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

### Artículo 31.

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución

responderán a los criterios de eficiencia y economía.

3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

#### **Artículo 32.**

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.

2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

#### **Artículo 33.**

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.

2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.

3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

#### **Artículo 34.**

1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

#### **Artículo 35.**

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

#### **Artículo 36.**

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

#### **Artículo 37.**

1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

2. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

#### **Artículo 38.**

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

## Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 2

2

1

La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos; pero con respecto a la prisión provisional, ¿qué plazo marca la Constitución?

- A) 7 días
- B) 48 horas más
- C) La Constitución no dice nada al respecto
- D) 24 horas

Ayuntamiento de Rocafort, 2019

2

Según establece el artículo 17 de la Constitución Española, el plazo máximo de duración de la prisión provisional:

- A) No podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos.
- B) Se determinará por ley.
- C) No podrá durar más de 72 horas, en todo caso.
- D) No podrá durar más de 72 horas, plazo en el que el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

Gobierno de Aragón, 2024

3

En la constitución española, el reconocimiento y garantía del derecho al honor, intimidad y propia imagen se encuentran en el artículo:

- A) 27
- B) 21
- C) 18
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Albolote, 2019

4

El secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial, se encuentra garantizado en:

- A) El Decreto de Comunicaciones.
- B) La Ley Orgánica de comunicaciones.
- C) La Constitución Española.
- D) Las tres respuestas anteriores son correctas.

Ayuntamiento de Jaén, 2025

5

El artículo 18 de la Constitución Española:

- A) Garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen
- B) Garantiza el derecho de los españoles a elegir libremente su residencia y a circular por territorio nacional
- C) Garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y de las comunidades
- D) Reconoce y protege el derecho de asociación

Ayuntamiento de Roquetas, 2025

## Soluciones — Tema 2

Cada una con su explicación y su artículo

- 1 **C** **Art. 17 CE** *pág. 13* La norma fundamental fija un límite temporal para la detención policial: como máximo setenta y dos horas, tras las cuales debe ponerse a la persona en libertad o a disposición judicial. Sin embargo, para la prisión provisional la Constitución no establece un plazo concreto, sino que remite a la ley ordinaria para que determine su duración máxima. Conviene distinguir ambos supuestos: el límite de la detención sí está constitucionalizado, mientras que el de la prisión provisional queda deferido al desarrollo legal.
- 2 **B** **Art. 17 CE** *pág. 13* La Constitución encomienda a la ley la determinación del plazo máximo de duración de la prisión provisional. Por tanto, no fija directamente un límite concreto de horas o días, sino que remite su regulación a la legislación correspondiente. El plazo de 72 horas se refiere a la detención, no a la prisión provisional.
- 3 **C** **Art. 18 CE** *pág. 14* El derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen aparece recogido como derecho fundamental dentro del catálogo que la Constitución protege con especial intensidad. Conviene asociarlo a la inviolabilidad del domicilio y al secreto de las comunicaciones, garantías que el mismo precepto reúne. Debe distinguirse del derecho de reunión y manifestación y del derecho a la educación, ubicados en preceptos distintos del mismo título.
- 4 **C** **Art. 18 CE** *pág. 14* El secreto de las comunicaciones, especialmente las postales, telegráficas y telefónicas, es un derecho fundamental que solo cede ante una resolución judicial que autorice su intervención. Esta protección está recogida en la norma suprema del ordenamiento, dentro de los derechos fundamentales relativos a la intimidad personal. No proviene de un decreto ni de una ley específica de comunicaciones, sino directamente del texto constitucional, lo que le otorga la máxima garantía y protección reforzada.
- 5 **A** **Art. 18 CE** *pág. 14* El precepto cuestionado protege la esfera privada de la persona: el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen, además del secreto de las comunicaciones y la inviolabilidad del domicilio. La libertad de residencia y circulación, la libertad ideológica y religiosa, y el derecho de asociación corresponden a otros preceptos distintos del mismo capítulo. Conviene asociar este artículo con la protección frente a intromisiones en la vida privada y con los límites al uso de la informática.

**Practica con más de 250 preguntas de este tema en  
haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 2, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

[haztefuncionario.com/oposicion/admin-c1-ayto-don-benito](https://haztefuncionario.com/oposicion/admin-c1-ayto-don-benito)



**MATERIAS COMUNES**
☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

**TEMA**
**3**

## La Constitución Española de 1978: Título VIII (De la Organización Territorial del Estado): Capítulo I: Principios Generales, Capítulo II: De la Administración Local.

**Qué entra en este tema**

**CE · Constitución Española**  
arts. 137 a 142 · 6 artículos

6 artículos · empieza en la pág. 20

**Lo más preguntado de este tema**

|                    |             |           |
|--------------------|-------------|-----------|
| <b>Art. 137 CE</b> | <div></div> | <b>83</b> |
| <b>Art. 140 CE</b> | <div></div> | <b>71</b> |
| <b>Art. 141 CE</b> | <div></div> | <b>43</b> |
| <b>Art. 142 CE</b> | <div></div> | <b>20</b> |
| <b>Art. 138 CE</b> | <div></div> | <b>14</b> |

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 211 sobre el tema entero.

**CE**
**Constitución Española**

En este tema: arts. 137 a 142 · 6 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

**TÍTULO VIII DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO**
**CAPÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS GENERALES**
**Artículo 137.**

El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

**Artículo 138.**

1. El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.
2. Las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales.

**Artículo 139.**

1. Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado.
2. Ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

**CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**
**Artículo 140. La Constitución garantiza la autonomía de los municipios.**

Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

**Artículo 141.**

1. La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado. Cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante ley orgánica.
2. El gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo.
3. Se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia.
4. En los archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos.

**Artículo 142.**

Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**Ponte a prueba**

5 preguntas de examen real del Tema 3

1

**¿Qué entidades gozan de autonomía según el artículo 137 de la Constitución?**

- A) Solo las Comunidades Autónomas
- B) Municipios, provincias y Comunidades Autónomas
- C) Municipios y provincias únicamente
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, 2026

2

**Según el artículo 137 de la CE, el Estado se organiza territorialmente en:**

- A) Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales que se constituyan.
- B) Comunidades Autónomas, diputaciones provinciales y los municipios que se constituyan.
- C) Municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
- D) Municipios, en mancomunidades, en islas, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.

Administración General del Estado (INAP), 2022

3

**Conforme a la Constitución, el gobierno y la administración de los municipios corresponde**

- A) Sus respectivos Ayuntamientos.
- B) A los Alcaldes y Concejales.
- C) A los vecinos del término municipal.
- D) Al Alcalde.

Diputación de Sevilla, 2019

4

**De acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Constitución Española, los alcaldes son elegidos por:**

- A) Los concejales
- B) Los concejales o los vecinos
- C) Sufragio universal, libre, igual y secreto
- D) Sufragio universal, libre, igual, directo y secreto

Ayuntamiento de Benavente, 2018

5

**Señala la respuesta incorrecta. Conforme el artículo 141 de la Constitución Española:**

- A)** La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado.
- B)** Se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia.
- C)** Cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante ley orgánica.
- D)** Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales.

Ayuntamiento de Cádiz, 2024

## Soluciones — Tema 3

Cada una con su explicación y su artículo

- 1 **B** **Art. 137 CE** *pág. 20* La organización territorial del Estado se asienta en tres niveles: los municipios, las provincias y las comunidades autónomas que se vayan constituyendo. Todos ellos disfrutan de capacidad para gestionar por sí mismos los asuntos que les afectan, es decir, gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Conviene precisar que esta autonomía abarca también al nivel local, no solo al autonómico, por lo que dejar fuera a municipios o provincias resulta incompleto.
- 2 **C** **Art. 137 CE** *pág. 20* La organización territorial del Estado se estructura en municipios, provincias y las comunidades autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Esta configuración establece los tres niveles básicos de la organización territorial reconocidos como pilares del sistema. Las restantes formulaciones incorporan entidades no mencionadas expresamente en la norma suprema, como diputaciones, mancomunidades o islas, o alteran el orden y los elementos previstos. Por ello, únicamente la enumeración que cita municipios, provincias y comunidades autónomas refleja fielmente la previsión constitucional.
- 3 **A** **Art. 140 CE** *pág. 20* El gobierno y la administración de los municipios recaen en los Ayuntamientos, que son el órgano colegiado al que la norma fundamental encomienda esa tarea. Aunque dicho órgano se integra con la persona que ocupa la alcaldía y con quienes ejercen como concejales, la titularidad del gobierno municipal corresponde al conjunto institucional, no a cada cargo por separado. Debe distinguirse, por tanto, entre el órgano competente y las personas que lo componen, pues quienes lo forman no asumen individualmente esa función.
- 4 **B** **Art. 140 CE** *pág. 20* La Constitución garantiza la autonomía de los municipios y atribuye su gobierno a los ayuntamientos, integrados por los concejales y el alcalde. Respecto a la elección del alcalde, el texto admite dos vías posibles: que lo elijan los concejales o que lo elijan directamente los vecinos, remitiendo a la ley el desarrollo de cada supuesto. Los concejales sí se eligen siempre por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, pero esa fórmula completa corresponde a ellos, no a la designación del alcalde.
- 5 **D** **Art. 141 CE** *pág. 21* El gobierno y la administración de la provincia no recaen en los ayuntamientos ni en alcaldes y concejales, sino en las diputaciones u otras corporaciones de carácter representativo; esa es la afirmación errónea. Sí es correcto que la provincia es entidad local con personalidad propia, agrupación de municipios y división territorial para fines estatales, que pueden crearse agrupaciones distintas de la provincia y que toda alteración de sus límites exige ley orgánica aprobada por las Cortes Generales. Debe distinguirse el gobierno municipal del provincial.

**Practica con más de 200 preguntas de este tema en  
haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 3, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

[haztefuncionario.com/oposicion/admin-c1-ayto-don-benito](https://haztefuncionario.com/oposicion/admin-c1-ayto-don-benito)



AQUÍ ACABA LA MUESTRA

# Has visto 3 de los 40 temas.

Te faltan 37 temas. El temario completo de Administrativo · Ayuntamiento de Don Benito lleva el texto de las 24 normas de tu programa, con los artículos más preguntados señalados.

## TEMARIO COMPLETO

**24,90 €**

Pago único, impuestos incluidos  
PDF con los 40 temas.

## TEMARIO + LIBRO DE TEST

**44,90 €**

Pago único, impuestos incluidos  
Con el libro de test de esta convocatoria.  
Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.



## Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

[oposicionesexpress.com/Test-Administrativo-Ayuntamiento-de-Don-Benito-C1.html?quiero=temario](https://oposicionesexpress.com/Test-Administrativo-Ayuntamiento-de-Don-Benito-C1.html?quiero=temario)

- ◆ Los 40 temas del programa oficial
- ◆ Los artículos más preguntados, señalados
- ◆ Lo más preguntado de cada tema
- ◆ El texto de 24 normas, sin artículos derogados
- ◆ 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- ◆ Índice que se pulsa y marcadores